ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

20 OCT 2020

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -20

176 20

DESCRIPCIÓN

SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 1884-CM-08. INTEGRACIÓN CONSEJO MUNICIPAL PROTECCIÓN DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional (Art. Nº 75, incisos Nº 22 y 23).

Convención sobre los derechos del niño, ratificada por la Argentina bajo el número de Ley 23.849.

Ley Nº 26.061: "Ley de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes".

Decreto Reglamentario Nº 415/2006: Aprueba la reglamentación de la Ley Nº 26.061.

Constitución Provincial (Art. Nº 33 y 34).

Ley Provincial Nº 4109: "Ley de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y los adolescentes. Adhesión a la Ley 26061.

Ley Provincial N° 5238: Modificatoria de la ley de Ministerios N° 5.105, se incorpora en el articulo N° 2 de la ley de Ministerio a la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) con rango de Ministerio.

Carta Orgánica Municipal, artículo 14, inciso 3).

Ordenanza 828-CM-98: Crea el Servicio Municipal de Contención y Asesoramiento Juvenil dependiente de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad.

Ordenanza 764-CM-97: Creación del Consejo Municipal por los derechos del Niño y del Adolescente.

Ordenanza 774-CM-97: Adhierè a la ley Provincial 3097 "Ley de protección integral y promoción de los Derechos del niño y del adolescente".

ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos.

(Ordenanza 3029-CM-18)

Ordenanza 1884-CM-08. "Se Adhiere a la Ley Nacional 26.061 y la Ley Provincial 4.109 de Protección Integral de las niñas, niños y adolescentes. Se crea el Consejo Municipal para la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

FUNDAMENTOS

En el marco de las políticas de Protección Integral de la familia, la Infancia y la Adolescencia están considerados sujetos de derecho y amparados en la legislación vigente a nivel nacional y provincial a partir de la Ley Nacional 26.061, y la Ley Provincial 4.109, y sus modificatorias.

Las políticas impulsadas desde el Estado deben tener un enfoque integral multidimensional y multidisciplinario de las problemáticas complejas que afectan a los niños, niñas y adolescentes, preservando sus derechos.

Para lograrlo es necesario construir consensos amplios y miradas comunes desde el propio estado que permitan desarrollar políticas de mediano y largo plazo. Pero también del Estado con la Sociedad Civil y por tanto la interacción con las organizaciones resulta fundamental.

Sin embargo, tanto la estructura organizativa del Estado como las organizaciones de la Sociedad Civil son dinámicas y se adecuan o cambian de acuerdo a las necesidades de gestión o administrativas en función de las prioridades establecidas en el "contrato social".

Tales modificaciones en el ordenamiento del Estado, obligan a la adecuación normativa al efecto de articular correctamente la gestión. En tal sentido, se observa la necesidad de actualizarla. A partir de la sanción de la Ley provincial de Ministerios (Nro. 5238), modificando la Ley provincial 5105, quedó establecido que "la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia funcionaría con dependencia directa del Gobernador de la Provincia, con rango y jerarquía de Ministerio".

Y en su Artículo 3ro. Establece que "Articulo 23 inc. d.-de la Ley Nro. 5105 quedará redactado de la siguiente manera:

- d) A la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia:
- 1. Entender en la determinación de los objetivos políticos del área de su competencia, en los términos de los artículos 33 y 31 de la Constitución Provincial.

ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

- 2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su ámbito de competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial,
- 3. Entender en todo lo atinente a la protección integral de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en el territorio de la provincia.
- 4. Elaborar un plan de acción para garantizar de manera plena y efectiva, los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en todo el territorio provincial.
- 5. Impulsar la elaboración y ejecución específica de planes, programas, protocolos de actuación y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos tutelados.
- 6. Impulsar y coordinar en forma conjunta e integral con los Ministerios de Desarrollo Social, de Salud, de Educación y Derechos Humanos, de Seguridad y Justicia, de Obras y Servicios Públicos y la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, el abordaje interdisciplinario que comprenda el interés de las niñas, niños y adolescentes, debiendo cada repartición designar un representante para la conformación de una mesa permanente de articulación.
- 7. Diseñar, conformar, coordinar y evaluar mesas de trabajo y programas de carácter interministeriales, interorganizacionales e interjurisdiccionales en concurrencia con las áreas de competencias afines a nivel municipal, provincial, nacional e internacional.
- 8. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Judicial y la Procuración, en particular con los juzgados de Familia y la Defensoría General, en todo lo referente a la protección, garantía y aplicación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- 9. Asistir a las organizaciones no gubernamentales en la definición de sus objetivos institucionales y propender hacia la promoción del ejercicio de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, y la prevención de su institucionalización.
- 10. Ejercer la representación del Gobierno Provincial en las áreas de su competencia.
- 11. Gestionar la obtención de recursos financieros provinciales, nacionales e internacionales para la efectivización de las políticas públicas de niñez y adolescencia.
- 12. Efectivizar conjuntamente con el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la transferencia de fondos a los organismos municipales y organizaciones no gubernamentales para la financiación de las políticas públicas de niñez y adolescencia.

ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

13. Velar por el fiel cumplimiento de los derechos y garantías consagrados en el ámbito de su competencia por la ley D no 4109, la Constitución Provincial, las leyes nacionales, la Constitución Nacional y Tratados Internacionales incorporados a la misma a través del artículo 75, inciso 22".

Por último en su Artículo 4.- la misma norma estable que "en todos los casos que pudieran suscitarse conflicto de competencia con otras áreas estatales, prevalecerá la competencia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia por sobre otras asignadas, respecto a su materia específica, debiendo asimismo estarse a lo dispuesto en el artículo 5 inciso b) de la ley A nº 2938".

Es en este contexto normativo que se hace indispensable actualizar la ordenanza 1884-CM-08 que: "adhiere a la Ley Nacional 26.061 y a la Ley Provincial 4.109 de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sus modificatorias y/o complementarias y crea el Consejo Municipal para la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en San Carlos de Bariloche".

La misma, no contemplaba la modificación del organigrama provincial y la creación de la SENAF con rango ministerial con las misiones y funciones antes señaladas. Es por tanto fundamental modificar la integración del Consejo Municipal e incorporar un representante del organismo provincial que desarrolla las políticas de niñez, adolescencia y familia.

AUTOR/A: Concejal Natalia Almonacid (JSRN), Concejal Roxana Fenfeira (Fd)

NATALIA ALMONACID
Presidenta Concelo Municipal
San Carlos de Bartioche

INICIATIVA: Consejo Municipal para la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

ORDENANZA



No a la violencia de género. Ní una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza 1884-CM-08 que quedará redactado de la siguiente manera:

"CONFORMACIÓN Y DEPENDENCIA: El Consejo Municipal para la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de San Carlos de Bariloche, estará integrado por:

-Tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo: uno (1) por la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, uno (1) por la Subsecretaría de Cultura, uno (1) por la Subsecretaría de Deportes, o las que en adelante las reemplacen.

-Dos (2) representantes del Departamento Deliberante a designar por

dicho cuerpo.

-Cuatro (4) representantes de las delegaciones locales de los siguientes ministerios provinciales: un (1) representante del Ministerio de Salud, un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y un (1) representante del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, un (1) representante de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, o las que en adelante las reemplacen. Es obligación de los funcionarios representantes del Estado Municipal asistir y participar del Consejo.

-Cuatro (4) representantes de entidades civiles y/u organizaciones no gubernamentales, que trabajen en defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y estén inscriptos en el Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales según indica la Ordenanza 730-CM-97. Para su designación el Poder Ejecutivo Municipal convocará a todas las ONG´s inscriptas a participar de la elección, siendo la misma reglamentada con la convocatoria y elegidas en asamblea de organizaciones convocadas a tal efecto y de acuerdo a los criterios que estas mismas determinen.

-Un (1) representante local de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

-Tres (3) jóvenes de entre 14 a 18 años representantes de:

Uno (1) por centro de estudiantes.

Uno (1) por las organizaciones sociales.

Uno (1) del Concejo Asesor Juvenil.

Que acrediten su legitimidad para ejercer la representación y el mecanismo por el cual fueron designados".

- Art. 2°) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal a realizar la actualización de la ordenanza 1884-CM-08.
- Art. 3°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplído, archívese.